

FORMATO N° 06
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
LOTE No 5

Chía, 18 de Diciembre de 2024

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 11 No. 11-29 Segundo piso
Chía

SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-009-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, FOMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, SUMINISTRAR MATERIAL VEGETAL PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS, IMPULSANDO LA AGRICULTURA URBANA E INCENTIVAR LOS AGROMERCADOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para computar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

Experiencia General:

EMPRESA	CONSECUTIVO RUP	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	
ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCAIMA	69	ADQUISICION DE GALLINAS PONEDORAS PARA EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, A FON DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTA EPOCA DE AFECTACIÓN ECONOMICA POR EL COVID-19, ASÍ MISMO LA COMPRA DE CONCENTRADO PARA ATENDER LOS ANIMALES CALLEJEROS	187.433.990	100%	14,41	22 DICIEMBRE DE 2020	28 DE DICIEMBRE 2020
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO	78	ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS, Y EJEMPLARES COTORNICOLAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS TALES COMO: PRODUCCION COTORNICOLA, E IMPLEMENTACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE HUERTAS CASERAS EN EL MUNICIPIO	73.494.000	100%	83,72	24 DE NOVIEMBRE DE 2020	30 DE DICIEMBRE DE 2020
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANÍ	91	SUMINISTRO DE POLLOS DE ENGORDE Y ALIMENTO AVICOLA COMO PROYECTO PRODUCTIVO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA.	22,764.000	100%	25,05	13 DE DICIEMBRE DE 2021	24 DE DICIEMBRE DE 2021

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el pliego de condiciones, sólo serán tenidos en cuenta las primeras.

Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV del primer contrato, será el correspondiente al valor facturado al día de la presentación de la oferta.

CORDIALMENTE



ANDRES FELIPE CHAVARRIO
Representante Legal
CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION
NIT 901103887-7
C.C 81.720.282 de Chía
Cra 5 A No 12 -71
Cel 3144770277
gerencia@corpoita.org
CHIA CUNDINAMARCA

Corpoita
Impulsamos la **Transformación**

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800.093.439-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO DE COMPRA VENTA	098 DEL TRES (03) DE ABRIL DE 2020
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE GALLINAS PONEDORAS PARA EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTA ÉPOCA DE AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19, ASÍ MISMO, LA COMPRA DE CONCENTRADO PARA ATENDER A LOS ANIMALES CALLEJEROS" ✓
FECHA ACTA DE INICIO	03 de abril de 2020 ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo o término de ejecución del contrato a suscribir es de OCHO (8) DIAS CALENDARIO, contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$12.652.000) ✓
CONTRATISTA	CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN - CORPOITA ✓ NIT 901.103.887 - 7 ✓ Representada legalmente ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, ✓ c/c No. 81.720.282 Expedida en Chía - Cundinamarca
SUPERVISOR	DIANA NATALY PEREZ RODRIGUEZ ✓ Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

JULIAN RODRIGO MORA PINEDA, mayor de edad, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tocaima y representante legal del mismo, quien para los efectos del presente liquidación se denominara EL MUNICIPIO, y por la otra, CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN - CORPOITA. Identificado con NIT 901.103.887 - 7 Representada legalmente por ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.720.282 Expedida en Chía, en condición de CONTRATISTA Y DIANA NATALY PEREZ RODRIGUEZ, en condición de SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Supervisora de la ejecución del contrato, nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, atendiendo las siguientes motivaciones:

EL MUNICIPIO suscribió con el CONTRATISTA el contrato de compraventa No. 098 de 2020, cuyo objeto se convino "ADQUISICIÓN DE GALLINAS PONEDORAS PARA EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTA ÉPOCA DE AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19, ASÍ MISMO, LA COMPRA DE CONCENTRADO PARA ATENDER A LOS ANIMALES CALLEJEROS", por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$12.652.000) y un plazo de ejecución de OCHO (8) DIAS, el cual tuvo su inicio el día 03 de Abril de 2020, acorde al acta de inicio signada en la misma fecha, el cual finalizó el 06 de Abril de 2020 y conforme al acta de recibo.

1. ASPECTOS JURÍDICOS

1.1 INFORMES DE GESTIÓN, ACTAS DE RECIBO Y/O INFORMES DE SUPERVISIÓN

En la carpeta del contrato se encuentran las siguientes actas realizadas durante la ejecución del contrato:

- Acta de Inicio de fecha 03 de Abril de 2020 ✓
- Acta de recibo final de fecha 06 de Abril de 2020 ✓



SAMA
Secretaría de Agricultura
y Medio Ambiente

Palacio Municipal Cra. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1)8341517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800.093.439-1

- Acta de Consolidado N° 1 con fecha 01 de Junio de 2020 ✓

2. ASPECTOS TECNICOS

El contratista dio cumplimiento al objeto contractual conforme a la ejecución de las actividades establecidas en el mismo.

3. ASPECTOS FINANCIEROS

3.1 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

IMPUTACION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2020000280 ✓	30/03/2020 ✓	\$12.652.000 ✓
CRP	2020000346 ✓	03/04/2020 ✓	\$12.652.000 ✓

3.2 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato presenta el siguiente balance financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$12.652.000 ✓
Valor Adiciones (si las hay)	\$0
Valor Total del Contrato	\$12.652.000 ✓
Valor pagado	
Valor causado que no se ha pagado, según acta de recibo final	\$12.652.000 ✓
Valor total ejecutado	\$12.652.000 ✓
Saldo a favor del Municipio	\$0 ✓

1.2 FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, los contratos deben ser liquidados en un término máximo de (04) meses, después de su terminación.

Que con base en lo anterior,

SUSCRIBEN

Dar por liquidado el contrato de De Compraventa No. 098 de 2020, cuyo objeto se convino en "ADQUISICIÓN DE GALLINAS PONEDORAS PARA EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTA ÉPOCA DE AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19, ASÍ MISMO, LA COMPRA DE CONCENTRADO PARA ATENDER A LOS ANIMALES CALLEJEROS"

Se deja constancia con el acta que una vez efectuado el pago adeudado al contratista, las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto.

- El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCION sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2469 del Código Civil.



SAMA
Secretaría de Agricultura
y Medio Ambiente

Palacio Municipal Cra 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1)8341517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800 093 439-1

- Las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato de compraventa No. 098 de 2020 y de la presente acta de liquidación por considerar que esta última contiene la totalidad del acuerdo de la misma.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día

CONTRATISTA,

CORPORACIÓN IMPULSANDO
LA TRANSFORMACIÓN - CORPOITA
NIT 901.103.887 - 7

Representada legalmente
ANDRÉS FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ,
C.C. No. 81.720.282 Expedida en Chía - Cundinamarca

SUPERVISOR,

Diana Pérez R
DIANA NATALY PEREZ RODRIGUEZ
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

La presente acta se firma teniendo como antecedente la certificación que como supervisor efectúa la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

JULIAN RODRIGO MORA PINEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Johanna Cardozo Duque – Jefe de Oficina de Contratación
Mariam Barbosa – Secretaria General y de Gobierno



SAMA
Secretaria de Agricultura
y Medio Ambiente

Palacio Municipal Cra. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1) 8341517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800 093 429-1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

Celebrado en virtud de la medida de calamidad pública y urgencia manifiesta adoptada mediante los siguientes decretos:

Decreto Nacional N.º 417 de 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" **Decreto Nacional N.º 418 de 18 de marzo de 2020** "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público" **Decreto Nacional N.º 457 de 22 de marzo de 2020** "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19" **Decreto Nacional N.º 440 de 20 de marzo de 2020** "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" **Decreto Departamental N.º 140 de 20 de marzo de 2020** "Por el Cual se Declara la Situación de Calamidad Publica en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" **Decreto Departamental N.º 156 de 20 de marzo de 2020** "Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" **Decreto Municipal N.º 034 de 20 de marzo de 2020** "Por Medio del Cual se Declara la Calamidad Pública en el Municipio de Tocaima y se dictan otras disposiciones" **Decreto Municipal N.º 035 de 20 de marzo de 2020** "Por el Cual se Declara la Urgencia Manifiesta en el municipio de Tocaima y se dictan otras disposiciones"

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN "CORPOITA"
NIT	901.103.887-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ
CEDULA	81.720.282 de Chía Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 5A N° 12-71
CIUDAD	Chía Cundinamarca
TELÉFONO	314 477 0277
E – MAIL	gerencia@corpoita.com
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$12.652.000), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC
PLAZO	El plazo o término de ejecución del contrato a suscribir es de OCHO (8) DIAS CALENDARIO , contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE GALLINAS PONEDORAS PARA EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTA ÉPOCA DE AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19, ASÍ MISMO, LA COMPRA DE CONCENTRADO PARA ATENDER A LOS ANIMALES CALLEJEROS"
IMPUTACION PRESUPUESTAL	La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000280 de fecha 30 de marzo del 2020, expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de presupuesto de la Administración Municipal.



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

Palacio Municipal Cra.9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1)8340517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima.cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800 003 439-1

Entre los suscritos a saber, de una parte **JULIAN RODRIGO MORA PINEDA**, mayor de edad y vecino del municipio de Tocaima Cundinamarca, Identificado con cedula de ciudadanía 1.022.351.325 de Bogotá, D.C, actuando en calidad de Alcalde Municipal y Representante legal del **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por la otra, la **CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA** con NIT 901.103.887-7 representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 81.720.282 expedida en Chía Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previa observancia y aplicación estricta del artículo 42 de la ley 80 de 1993, así como el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las condiciones en medio de las que deben celebrarse contratos estatales por causa de la urgencia manifiesta previamente declarada y con base en las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* 2) Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."* 3) Que la **Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente** mediante estudio previo señaló: *"Que la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Inclusión Y Desarrollo Social, tiene dentro de sus funciones ejecutar las estrategias planteadas en el Plan de Acción aprobado por el Comité de Gestión del Riesgo Municipal, mediante Acta N.º 006 de 21 de marzo de 2020, una vez emitida la declaratoria de calamidad pública en el municipio del Tocaima, cuyas estrategias se Planificaron teniendo en cuenta que la Secretaría maneja los Programas de Adulto Mayor, Discapacidad, Mujeres, infancia, adolescencia, juventud, Familia y LGTBI, en general la población de los sectores vulnerables, así mismo debe garantizar que la población canalizada por la red de Apoyo Social que se activó desde la secretaría, en donde se realizó la labor de identificar las personas de los diferentes grupos poblacionales, afectadas por el aislamiento obligatorio a causa de la Pandemia COVID-19, esto ha causado traumatismo en la cotidianidad de las personas, en particular las personas más pobres y vulnerables, debido a que no cuentan con un trabajo estable, en su gran mayoría trabajan en la informalidad o no tienen una actividad económica sustentable. Por tal razón, se necesita entregar un complemento nutricional que permita a estas personas tener un sustento base, ya que el aislamiento preventivo obligatorio, está planificado inicialmente hasta el 13 de abril del presente año, pero de acuerdo con acontecimientos en otros países, así como recomendaciones directas a la presidencia de la república y alocución presidencial, podrá alargarse hasta el 30 de mayo del presente año, razón a esto, se debe garantizar la seguridad alimentaria, a las familias más pobres y vulnerables del Municipio de Tocaima Cundinamarca. (...)La Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos principales, velar por el bienestar y la salud de la población Adulto Mayor, Discapacidad, Mujeres, infancia, adolescencia, juventud, Familia y LGTBI, en general toda la población de los sectores vulnerables, así mismo Planificar estrategias que permitan mitigar y disminuir el riesgo, ante las enfermedades de salud mental y desnutrición, que pueden ser generadas por la contingencia que vive el País a causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Es por esto que se necesita suministrar 4.500 complementos nutricionales para la población identificada, por la red de apoyo social que se activó en la Secretaría de Inclusión Y Desarrollo Social, para que puedan acceder a los productos esenciales de la canasta familiar, de esta manera garantizando un complemento nutricional para apoyo a la seguridad alimentaria durante la etapa de aislamiento a las personas más pobres y vulnerables del municipio de Tocaima Cundinamarca afectadas por la Calamidad Publica causada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19. Teniendo en cuenta, que el municipio de Tocaima tiene una población de 14.939*



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

Palacio Municipal Cra.9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1)8340517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

2

Página 2 de 7

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



MUNICIPIO DE TOCAIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800 091 439-1

habitantes, según base de datos del SISBEN a corte diciembre 31 de 2019, y de acuerdo a esta estadística hay 5.696 personas que son jefes de hogar, razón a esto se debe atender a las personas de escasos recursos y garantizar un complemento nutricional para ser entregado cada mes, como ración alimentaria a cada uno de los jefe de hogar de los sectores más vulnerables y que hayan sido canalizadas sus necesidades a través de la red de apoyo que se activó desde la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social. La anterior necesidad fue aprobada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo mediante plan de acción aprobado el día 24 del mes marzo del 2020, quien a través del Acta N.º 006 de 21 de marzo de 2020, aprobó la declaratoria de calamidad pública en el municipio del Tocaima". 6) Que el municipio de Tocaima encuentra procedente con base en lo anteriormente expuesto y a lo consignado en el estudio previo la contratación con la **CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA** con NIT 901.103.887-7 representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 81.720.282 expedida en Chía Cundinamarca, quien cumple con las necesidades y requisitos exigidos por **EL MUNICIPIO** para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente contrato, razón por la cual fue adjudicado por medio de la causal de urgencia manifiesta en la modalidad de selección de contratación directa establecida en el literal a numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con base en lo establecido en el estatuto general de contratación para tales fines. 7) Que, por lo anterior, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GALLINAS PONEDORAS PARA EL BENEFICIO DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN ESTA ÉPOCA DE AFECTACIÓN ECONÓMICA POR EL COVID-19, ASÍ MISMO, LA COMPRA DE CONCENTRADO PARA ATENDER A LOS ANIMALES CALLEJEROS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El alcance del objeto se sujetará a la normatividad vigente que reglamente la materia objeto de este contrato, a los términos y condiciones estipulados en los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplimiento de normas sanitarias y medidas de protección para evitar la propagación del coronavirus tanto en el transporte y distribución de los productos. 2) Cubrir todos los costos necesarios de transporte, cargue y descargue de las diferentes insumos y animales del objeto del contrato. 3) Contar con los diferentes elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 4) Suministrar las cantidades de animales y elementos estipuladas en el objeto del contrato. 5) Cumplir con la aplicación de las normas sanitarias en materia de manipulación de animales, alimentos para animales en el proceso de transporte, descargue y entrega de los mismos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. 6) Los alimentos a entregar deben ser de marcas reconocidas. 7) Acatar de manera inmediata las observaciones y requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato. 8) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Tocaima, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 9) Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 10) Mantener la reserva sobre los documentos e información que sea suministrada. 11) Suministrar los productos dándole la debida entrada por la oficina de Almacén. **CONDICIONES TECNICAS OFERTADAS:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas de conformidad con la oferta presentada:

Nº	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	V Unitario	Valor Total
1	Gallinas ponedoras	Gallinas línea huevo entre 16 a 20 semanas.	unidad	400	\$ 25.000	\$ 10.000.000



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

Palacio Municipal Cra. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1)8340517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Handwritten signature

Página 3 de 7

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800.093.439-1

2	Alimento para animales domésticos que habitan en la calle	HUMEDAD MAXIMO 10 %, PROTEINA MINIMO 18 %, GRASA MINIMO 7 %, FIBRA MAXIMO 5 %, CENIZAS MAXIMO 10 %	Bulto de 30 kg	12	\$ 71.000	\$ 852.000
3	Alimento para aves de postura	Proteína 18% Grasa 3% Fibra 6.0% Cenizas 10.0% Humedad 13.0% Calcio 2.2% Fósforo 0.7%	Bulto de 40 kg	20	\$ 90.000	\$ 1.800.000
TOTAL						\$ 12.652.000

PARAGRAFO: Los elementos deben ser dispuestos en los lugares donde se desarrolle la actividad. El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine los documentos requeridos para la oportuna iniciación del contrato. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 5. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 6. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) 7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 8. Prestar la totalidad de los ítems ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la entidad. 9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente contrato será la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$12.652.000)**, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO La entidad cancelará el valor del presente contrato, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y normas legales vigentes, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, previa entrega de elementos en el Almacén del municipio y certificación expedida por el **Secretario de Agricultura y Medio Ambiente** y previo al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del contrato; con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Certificación de recibido a satisfacción por parte del municipio. 2. Factura o cuenta de cobro según sea el caso. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos: Estampilla Procultura 1% Contribución al deporte 2% Estampilla adulto Mayor 4% Rete ICA Acorde con la actividad desarrollada Retención en la fuente Acorde con la actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo o término de ejecución del contrato a suscribir es de **OCHO (8) DIAS CALENDARIO**, contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinte (2020), en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020000280 del 30 de marzo del 2020, expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de presupuesto de la Administración Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Tocaima – Cundinamarca.

CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

48

Palacio Municipal Cra. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1) 8340517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



ALCALDIA DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800.093.439-1

de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. También así lo declarará cuando los soliciten las Contralorías (Ley 610 de 2000). **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO designa a LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, para que por conducto de su **SIGNATARIO O DELEGADO** supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, o no lo justifica, el mismo se terminará automáticamente, adquiriendo EL MUNICIPIO la facultad de suscribir el contrato con otro proponente quien reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

P

Palacio Municipal Cra. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1834) 517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



MUNICIPIO DE TOCAIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800 091 439-1

o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente manifiesta EL CONTRATISTA haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Tocaima - Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato no presenta riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y el pago será cancelado por pagos parciales mensuales teniendo en cuenta las actividades realizadas en el mes, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación por parte del supervisor designado o funcionario responsable, se prescinde de la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción de éste, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal o mediante recibo de pago o consignación y planilla de pago si es persona natural que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

[Firma manuscrita]

Palacio Municipal Cra.9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1)8340517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO TOCAIMA
NIT 800 093 439-1

previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos de emergencia manifiesta; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio; **c)** Los demás documentos que hacen parte del procedimiento de selección de contratación directa por la causal del literal a numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007; **d)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **e)** La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA, cuando haya sido solicitada; **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del decreto 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL DE LEGALIDAD: En virtud de lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, el municipio de Tocaima dará observancia el procedimiento señalado en este artículo para proceder a la presente selección en los siguientes términos: *"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad"*.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Tocaima, dando su conformidad y aceptación al contenido del presente luego de su atenta y cuidadosa lectura, a tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

EL MUNICIPIO

JULIAN RODRIGO MORA PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN IMPULSANDO LA
TRANSFORMACIÓN

SUPERVISOR ENTERADO

Diana Perez R
DIANA NATALY PEREZ RODRIGUEZ
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

Proyecto: María Viveros
Abogado Contratista Secretaría General y de Gobierno - Oficina de Contratación

Revisó: Jonathan Cardona
Jefe Oficina de Contratación

Revisó y aprobó: Mariam Balboa Vargas
Secretaria General y de Gobierno
Oscar Iván Gómez Sánchez
Asesor Jurídico Externo



SEGOB
Secretaría General
y de Gobierno

Palacio Municipal Cra 9 Calle 5
Código Postal No. 252840
Teléfono: (1834) 517 Ext 105
E-mail: secretariagobierno@tocaima-
cundinamarca.gov.co
www.tocaima-cundinamarca.gov.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UMATA
CERTIFICA**

Que la CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION "CORPOITA" identificado con NIT: 901.103.887-7, representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE CHAVARRO identificado con C.C. No. 81.720.282 de Chía, suscribió con la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA identificada con NIT. No. 899.999.422-4 el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 196 de 2020 que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 196-2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ CC 81.720.282 de Chía CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION CORPOITA Nit: 901103887-7
OBJETO:	ADQUISICIÓN ELEMENTOS, INSUMOS Y EJEMPLARES COTORNICOLAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS TALES COMO: PRODUCCION COTORNICOLA E IMPLEMENTACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE HUERTAS CASERAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, CUNDINAMARCA"
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$73,494,800.00) M/CTE
	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	24 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE FINALIZACION	30 DE DICIEMBRE DE 2020

Para constancia se firma en El Municipio de San Juan de Rioseco a los Quince (15) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

JORGE HUMBERTO RUBIO ESPINOSA
Director UMATA

PROYECTO:	REVISÓ:	REVISÓ:
OSCAR M LA ROTHIA RIAÑO Asesor Contratación	RICSON DAVID TORRES CARDENAS Asesor Jurídico Externo	MARIA DEL PILAR MOLINA RUBIO Secretaria General y de Gobierno



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní
"UN GOBIERNO CON VISIÓN AL CAMPO"



LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANÍ – CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que según la información que se encuentra en los archivos del municipio, se evidencio que CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION – CORPOITA identificada con NIT No 901.103.887-7, Representada por el Señor ANDRES FELIPE CHAVARRIO Con C.C. 81.720.282 de Chía – Cundinamarca ha suscrito un contrato de Suministro No. MC-CS-013-2021 que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTROS No. MC-CS-013-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA Y CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION - CORPOITA.

CONTRATO DE SUMINISTROS:	MC-CS-013-2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHAGUANÍ
CONTRATISTA:	CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION - CORPOITA. NIT: 901.103.887-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE CHAVARRIO CC. No. 81.720.282 Expedida en Chía.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Carrera 5 A No. 12-71 Chía - Cundinamarca
MAIL DEL CONTRATISTA:	gerencia@corpoita.com
TELÉFONO DEL CONTRATISTA:	314 477 0277
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE POLLOS DE ENGORDE Y ALIMENTO AVICOLA COMO PROYECTO PRODUCTIVO DE POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CHAGUANI CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$22.764.000) M/CTE.
TIEMPO DE EJECUCION:	DIEZ (10) DIAS Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del plazo de la suscripción y legalización del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION:	13 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO:	14 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION:	24 DE DICEIMBRE DE 2021
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN SOCIAL

Para constancia, se firma en el municipio de Chaguaní, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

LUIS CARLOS GUERRERO PARDO
Alcalde Municipal

Nit: 899999400-2

Palacio Municipal, Cra 4 No 4-10

Email, alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co

www.chaguani-cundinamarca.gov.co



Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
Alvaro Ballesteros Moreno	Gustavo Lobo Neira	Mínima-Suministros	Fauricio Macareno Pérez

